República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232022 00358 00 Cuaderno 3

Por encontrar reunidos los presupuestos a que se contrae el articulo 65 en concordancia con el art 82 del código General del proceso, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que JOSE ALFREDO CHAVES VELA hace a ALLIANZ SEGUROS SA, a la que se ordena correrle traslado por el término de veinte días, haciéndole entrega de las copias y anexos de ley en el momento de la notificación (parágrafo art. 66 del C.G.P.).

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto conforme al artículo 295 del código General del Proceso, en la medida que la llamada ya se encuentra vinculado como demandado en la demanda principal.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez (3)

Firmado Por: Tirso Pena Hernandez Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 023 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: ba38ec767a21afc4d584aecbceed04c0b7bf496b57f103fef9b62becd888db3d Documento generado en 15/11/2023 06:43:51 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica